

LISTA DE ACUERDOS

ACTUARIO KAROL REYES DE SANTIAGO LEÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 28 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; siendo las **diecisiete horas con treinta minutos** del día **trece de enero de dos mil veintiuno**, se **notifica a las partes** lo siguiente:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/RESOLUCIÓN	ACUERDO/RESOLUCIÓN (Extracto)
1	IVAI-REV/10510/2019/II	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TANTOYUCA	11 DE ENERO DE 2021	<p>PRIMERO. Efectivo apercibimiento al sujeto obligado. Se hace efectivo al sujeto obligado el apercibimiento contenido en el punto sexto del acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, por lo que el presente asunto se resolverá con las constancias que obren en autos.</p> <p>SEGUNDO. En virtud de que el medio de impugnación se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la instrucción.</p>
2	IVAI-REV/1008/2020/III	UNIVERSIDAD VERACRUZANA	11 DE ENERO DE 2021	<p>PRIMERO. Apercibimiento. Se hace efectivo el apercibimiento señalado al recurrente en el acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, por lo que se resolverá con las constancias que obran en autos, al no haberse realizado manifestación alguna al respecto.</p> <p>SEGUNDO. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente sustanciado el medio de impugnación presentado y dado que no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara cerrada la instrucción y, por tanto, se dejan las constancias para los efectos señalados en el artículo 192, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.</p>
3	IVAI-REV/828/2020/III	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	11 DE ENERO DE 2021	<p>PRIMERO. Efectivo apercibimiento a la parte recurrente. Se hace efectivo el apercibimiento señalado al recurrente en el acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, por lo que se resolverá con las constancias que obran en autos, al no haberse realizado manifestación alguna al respecto.</p> <p>SEGUNDO. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente sustanciado el medio de impugnación presentado y dado que no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara cerrada la instrucción y, por tanto, se dejan las constancias para los efectos señalados en el artículo 192, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.</p>

4	IVAI- REV/973/2020/III	AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA	11 DE ENERO DE 2021	ÚNICO. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente sustanciado el medio de impugnación presentado y dado que no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara cerrada la instrucción y, por tanto, se dejan las constancias para los efectos señalados en el artículo 192, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.
5	IVAI- REV/946/2020/III	AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA	11 DE ENERO DE 2021	PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregarla al presente expediente para los efectos legales que en derecho correspondan. TERCERO. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente sustanciado el medio de impugnación presentado y dado que no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara cerrada la instrucción y, Secretaría de Acuerdos IVAI-OF/SA/164/13/01/2021 ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ACUERDO por tanto, se dejan las constancias para los efectos señalados en el artículo 192, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.
6	IVAI- REV/897/2020/III	AYUNTAMIENTO DE MEDELLIN DE BRAVO	11 DE ENERO DE 2021	PRIMERO. Efectivo apercibimiento a la parte recurrente. Se hace efectivo el apercibimiento señalado al recurrente en el acuerdo de fecha trece de noviembre de dos mil veinte, por lo que se resolverá con las constancias que obran en autos, al no haberse realizado manifestación alguna al respecto. SEGUNDO. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente sustanciado el medio de impugnación presentado y dado que no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara cerrada la instrucción y, por tanto, se dejan las constancias para los efectos señalados en el artículo 192, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.
7	IVAI- REV/983/2019/III	AYUNTAMIENTO DE TIERRA BLANCA	11 DE ENERO DE 2021	ÚNICO. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente sustanciado el medio de impugnación presentado y dado que no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara cerrada la instrucción y, por tanto, se dejan las constancias para los efectos señalados en el artículo 192, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.
8	IVAI- REV/2090/2019/III	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	11 DE ENERO DE 2021	PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregarla al presente expediente para los efectos legales que en derecho correspondan, teniéndose por desahogada la vista, así como el apercibimiento que se ordenó al Sujeto Obligado en el acuerdo de

				<p>admisión de quince de mayo de dos mil diecinueve.</p> <p>SEGUNDO. Efectivo apercibimiento a la parte recurrente. Se hace efectivo a la parte recurrente el apercibimiento contenido en el punto dos del acuerdo de quince de mayo de dos mil diecinueve, al no haber comparecido ante este Instituto para desahogar el requerimiento formulado, como consta en la certificación de la Secretaría de Acuerdos con la que se da cuenta, por lo que el presente asunto se resolverá con las constancias que obren en autos.</p> <p>TERCERO. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente sustanciado el medio de impugnación presentado y dado que no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara cerrada la instrucción y, por tanto, se dejan las constancias para los efectos señalados en el artículo 192, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.</p>
9	IVAI-REV/7376/2019/III	SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN	11 DE ENERO DE 2021	<p>PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregarla al presente expediente para los efectos legales que en derecho correspondan.</p> <p>TERCERO. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente sustanciado el medio de impugnación presentado y dado que no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara cerrada la instrucción y, por tanto, se dejan las constancias para los efectos señalados en el artículo 192, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.</p>
10	IVAI-REV/910/2020/III	AYUNTAMIENTO DE OLUTA	11 DE ENERO DE 2021	<p>PRIMERO. Apercibimiento. Se hace efectivo el apercibimiento señalado al recurrente en el acuerdo de fecha treinta de noviembre de dos mil veinte, por lo que se resolverá con las constancias que obran en autos, al no haberse realizado manifestación alguna al respecto.</p> <p>SEGUNDO. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente sustanciado el medio de impugnación presentado y dado que no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara cerrada la instrucción y, por tanto, se dejan las constancias para los efectos señalados en el artículo 192, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.</p>
11	IVAI-REV/7145/2019/III	COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL	11 DE ENERO DE 2021	<p>1.- Como diligencia para mejor proveer, se requiere a la parte recurrente, para el efecto de que en un termino no mayor a tres días hábiles siguientes a aquel en que le sea notificado el presente acuerdo, proporcione a este órgano garante diversa cuenta de correo electrónico a la señalada en el recurso de revisión citado, en donde pueda practicársele toda clase</p>

				<p>de notificaciones, relacionadas con el presente expediente, aun las de tipo personal, o en su defecto domicilio para los mismos efectos.</p> <p>Haciéndoles saber que la contestación al presente requerimiento pueda realizarla a través de mensaje de correo electrónico, enviado a la cuenta de este órgano contacto@verivai.org.mx o mediante escrito presentado en la oficialía de partes de este instituto, debiendo señalar el número del expediente al rubro citado.</p> <p>2. Se apercibe a la parte recurrente que, de no actuar en la forma y plazos antes señalados, en lo sucesivo las notificaciones a que haya lugar dentro del expediente, se le practicara a través de la lista de acuerdos, fijada en los estrados y portal de internet de este instituto.</p>
12	IVAI-REV/20272/2019/II	INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	11 DE ENERO DE 2021	<p>EQUERIMIENTO. SE REQUIERE A LA PARTE RECURRENTE POR UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, A AQUÉL EN QUE LE SEA NOTIFICADO EL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE PROPORCIONE A ESTE ÓRGANO GARANTE DIVERSA CUENTA DE CORREO ELECTRÓNICO A LA SEÑALADA EN SU RECURSO DE REVISIÓN AL RUBRO CITADO, EN DONDE PUEDA PRACTICÁRSELE TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, RELACIONADAS CON EL PRESENTE EXPEDIENTE, AÚN LAS DE TIPO PERSONAL...</p> <p>INFORMÁNDOLE QUE LA CONTESTACIÓN AL ANTERIOR REQUERIMIENTO LA PUEDE EFECTUAR A TRAVÉS DE MENSAJE DE CORREO ELECTRÓNICO, ENVIADO A LA CUENTA INSTITUCIONAL DE ESTE ÓRGANO CONTACTO@VERIVAI.ORG.MX O MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE INSTITUTO, DEBIENDO SEÑALAR EL NÚMERO DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO.</p> <p>SEGUNDO. APERCIBIMIENTO. SE APERCIBE A LA PARTE RECURRENTE QUE, DE NO ACTUAR EN LA FORMA Y PLAZO ANTES SEÑALADOS, EN LO SUCESIVO LAS NOTIFICACIONES A QUE HAYA LUGAR DENTRO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, EN LOS CASOS EN QUE NO SEA POSIBLE A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-VERACRUZ, SE LE PRACTICARAN A TRAVÉS DE LA LISTA DE ACUERDOS, FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE INSTITUTO.</p>
13	IVAI-REV/18127/2019/II y Acumulado	AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ	12 DE ENERO DE 2021	<p>PRIMERO. Recepción. Con fundamento en los artículos 177 y 197 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregarla al presente expediente para los efectos legales que</p>

				<p>en derecho correspondan, teniéndose por desahogada la vista que se ordenó en el acuerdo de admisión de veinte de noviembre de dos mil diecinueve.</p> <p>TERCERO. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente sustanciado el medio de impugnación presentado y dado que no existen diligencias pendientes por desahogar, se declara cerrada la instrucción y, por tanto, se dejan las constancias para los efectos señalados en el artículo 192, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, ordenándose formular el proyecto de resolución.</p>
--	--	--	--	--

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LICENCIADO KAROL REYES DE SANTIAGO LEÓN
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES